COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.3.2021
COM(2021) 164 final

2021/0087 (NLE)

Propuesta de

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19**

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

## 1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

### • Razones y objetivos de la propuesta

El Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo («Reglamento SURE») establece el marco legal para proporcionar ayuda financiera de la Unión a los Estados miembros que sufran, o corran un elevado riesgo de sufrir, una perturbación económica grave provocada por el brote de COVID-19. La ayuda concedida al amparo de SURE sirve para financiar, principalmente, regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena, y, de este modo, reducir la incidencia del desempleo y la pérdida de ingresos, así como para financiar, de manera accesoria, algunas medidas relacionadas con la salud, en particular en el lugar de trabajo.

El 25 de septiembre de 2020, el Consejo concedió asistencia financiera a Lituania con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto del brote de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y cuenta propia.

El 11 de marzo de 2021, Lituania presentó una nueva solicitud de ayuda financiera de la Unión en virtud del Reglamento SURE.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento SURE, la Comisión ha consultado a las autoridades lituanas para verificar el aumento repentino y grave del gasto real y previsto, a consecuencia de la pandemia de COVID-19 y relacionado directamente con las medidas del mercado laboral de Lituania. Concretamente, el incremento del gasto para el que se solicita ayuda financiera adicional se enmarca en las medidas vigentes que se mencionan en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo:

(a) un régimen para el pago de subsidios a los empleadores para cubrir los salarios estimados de cada persona empleada que se enfrente a un tiempo sin trabajo. Antes del 1 de enero de 2021, el empleador podía elegir entre subsidios para cubrir el 70 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo, o el 90 % del salario (100 % en el caso de los trabajadores mayores de 60 años), hasta un máximo del salario mínimo. A partir del 1 de enero de 2021, el empleador puede recibir subsidios para cubrir el 100 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo. Los empleadores que se hayan acogido al régimen deben mantener como mínimo el 50 % de sus trabajadores durante al menos tres meses después de que finalice el pago del subsidio;

(b) un régimen para pagar subsidios a los trabajadores que regresan del tiempo sin trabajo, durante un máximo de seis meses después de su reincorporación al trabajo. El importe de las subvenciones pagadas en el primer y segundo mes tras el retorno a la actividad podía ascender al 100 % del salario del trabajador, al 50 % en el tercer y cuarto mes y al 30 % en el quinto y sexto mes, con un límite máximo del salario mínimo, o dos veces el salario mínimo, dependiendo de la actividad económica que realizara el empleador. Esos subsidios pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo, como se contempla en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que su objetivo es proporcionar apoyo a los ingresos de los trabajadores y ayudar a mantener las relaciones laborales existentes;

(c) prestaciones para los trabajadores por cuenta propia, incluidos los trabajadores por cuenta propia que realizan actividades agrícolas con una explotación o granja de no menos de cuatro unidades de dimensión económica. En 2020, la prestación ascendió a 257 EUR y se pagó durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y los dos meses posteriores. En 2021, la prestación es de 260 EUR y se paga durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y el mes siguiente. Las prestaciones para los trabajadores por cuenta propia pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo contemplados en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que están destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia o de categorías de trabajadores similares de una reducción o pérdida de ingresos.

Lituania facilitó a la Comisión la información pertinente.

Habida cuenta de las pruebas aportadas, la Comisión propone al Consejo que adopte una Decisión de Ejecución para la concesión de ayuda financiera a Lituania en virtud del Reglamento SURE en apoyo de las medidas citadas.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La presente propuesta es plenamente coherente con el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, en virtud del cual se formula la propuesta.

La presente propuesta se añade a otro instrumento legislativo de la Unión destinado a prestar apoyo a los Estados miembros en caso de emergencia, en concreto el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea (FSUE) [«Reglamento (CE) n.º 2012/2002»]. El Reglamento (UE) 2020/461 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica dicho instrumento para ampliar su ámbito de aplicación a las grandes emergencias de salud pública y definir qué operaciones específicas podrían financiarse, fue adoptado el 30 de marzo.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La propuesta se integra en una serie de medidas desarrolladas en respuesta a la actual pandemia de COVID-19, como la «Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus», y complementa otros instrumentos de apoyo al empleo, como el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE)/InvestEU. Al recurrir a operaciones de empréstito y de préstamo para apoyar a los Estados miembros en este caso concreto de la pandemia de COVID-19, la presente propuesta actúa como una segunda línea de defensa para financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares, ayudando así a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo.

## 2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica del presente instrumento es el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta, que responde a una solicitud de un Estado miembro, demuestra la solidaridad europea al proporcionar asistencia financiera de la Unión en forma de préstamos temporales a un Estado miembro afectado por la pandemia de COVID-19. Como segunda línea de defensa, tal asistencia financiera sustentará con carácter temporal el incremento del gasto público

destinado por su administración a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo u otras medidas similares, para ayudar al Estado miembro a proteger el empleo y, por ende, a los trabajadores por cuenta propia y ajena frente al riesgo de desempleo y la pérdida de ingresos.

Ese apoyo ayudará a la población afectada y contribuirá a mitigar el impacto social y económico directo provocado por la actual crisis de la COVID-19.

- **Proporcionalidad**

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad. No excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos por el instrumento.

## 3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Consultas con las partes interesadas**

Dada la urgencia con la que se ha elaborado la presente propuesta para que pueda ser adoptada tempestivamente por el Consejo, no han podido celebrarse consultas con las partes interesadas.

- **Evaluación de impacto**

Dada la urgencia de la propuesta, no se ha llevado a cabo ninguna evaluación de impacto.

## 4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La Comisión debe poder contratar empréstitos en los mercados financieros para, sucesivamente, conceder préstamos al Estado miembro que solicite asistencia financiera en virtud del instrumento SURE.

Además de la provisión de garantías de los Estados miembros, se incorporan otras salvaguardias al marco para garantizar su solidez financiera:

- un enfoque riguroso y conservador de la gestión financiera,
- una configuración de la cartera de préstamos que limite el riesgo de concentración, la exposición anual y la exposición excesiva a Estados miembros concretos, y que garantice al mismo tiempo que se puedan conceder recursos suficientes a los Estados miembros que más los necesiten, y
- posibilidades de renovación de la deuda.

2021/0087 (NLE)

Propuesta de

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

## por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID- 19[1], y en particular su artículo 6, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El 25 de septiembre de 2020, el Consejo concedió a Lituania ayuda financiera en forma de un préstamo por un importe máximo de 602 310 000 EUR con un plazo de vencimiento medio máximo de quince años, a raíz de la solicitud de Lituania de 7 de agosto de 2020, con el fin de complementar sus esfuerzos nacionales para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia.

(2) El objetivo del préstamo era financiar los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares adoptados por Lituania, tal como se contempla en la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo[2].

(3) La pandemia de COVID-19 sigue inmovilizando a una parte sustancial de la mano de obra de Lituania. Como consecuencia, continúa el aumento imprevisto y grave del gasto público por parte de Lituania con respecto a las medidas a que se refiere el artículo 3, letras a) y b), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350.

(4) El brote de COVID-19 y las medidas extraordinarias aplicadas por Lituania en 2020 y 2021 para contener la pandemia y sus repercusiones socioeconómicas y sanitarias han constituido y siguen constituyendo un durísimo revés para las finanzas públicas. De acuerdo con las previsiones del otoño de 2020 de la Comisión, el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Lituania serían del 8,4 % y del 47,2 % del producto interior bruto (PIB), respectivamente, para el final de 2020. En 2021, se espera que el déficit y la deuda de las administraciones públicas de Lituania se sitúen en el 6,0 % y

[1] DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

[2] Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 del Consejo, de 25 de septiembre de 2020, por la que se concede apoyo temporal a la República de Lituania, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19, DO L 314 de 29.9.2020, p. 35.

el 50,7 % del PIB, respectivamente. Según las previsiones intermedias del invierno de 2021 de la Comisión, se prevé que el PIB de Lituania aumente un 2,2 % en 2021.

(5) El 11 de marzo de 2021, Lituania solicitó asistencia financiera adicional de la Unión por un importe de 354 950 000 EUR a fin de seguir complementando los esfuerzos nacionales realizados en 2020 y 2021 para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19 y dar respuesta a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia para los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia. Se trata, en particular, de las medidas expuestas en los considerandos 6 a 8.

(6) En la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada en 2020[3], a la que se refiere el artículo 3, letra a), de la Decisión de Ejecución 2020/1350, Lituania introdujo un régimen para el pago de subsidios a los empleadores destinado a cubrir los salarios estimados de cada persona empleada que se enfrente a un tiempo sin trabajo, como ayuda durante el estado de emergencia y la cuarentena. Antes del 1 de enero de 2021, el empleador podía elegir entre subsidios para cubrir el 70 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo, o el 90 % del salario (100 % en el caso de los trabajadores mayores de 60 años), hasta un máximo del salario mínimo. A partir del 1 de enero de 2021, el empleador puede recibir subsidios para cubrir el 100 % del salario, hasta un máximo de 1,5 veces el salario mínimo. Los empleadores que se hayan acogido al régimen deben mantener como mínimo el 50 % de sus trabajadores durante al menos tres meses después de que finalice el pago del subsidio.

(7) En virtud de la «Ley de empleo n.º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada en 2020, a la que se refiere el artículo 3, letra a), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350, se pagaron también subsidios a los empleados que regresaban del tiempo sin trabajo[4] durante un máximo de seis meses tras su reincorporación al trabajo. El importe de las subvenciones pagadas en el primer y segundo mes tras el retorno a la actividad podía ascender al 100 % del salario del trabajador, al 50 % en el tercer y cuarto mes y al 30 % en el quinto y sexto mes, con un límite máximo del salario mínimo, o dos veces el salario mínimo, dependiendo de la actividad económica que realizara el empleador. Esos subsidios pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo contemplados en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que su objetivo es proporcionar apoyo a los ingresos de los trabajadores y ayudar a mantener las relaciones laborales existentes.

(8) Las autoridades también han introducido prestaciones para los trabajadores por cuenta propia, incluidos aquellos que realizan actividades agrícolas con una explotación o granja de no menos de cuatro unidades de dimensión económica, a que se refiere el artículo 3, letra b), de la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350. Esta medida se modificó en 2020[5]. En 2020, la prestación ascendió a 257 EUR y se pagó durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y los dos meses posteriores. En 2021, la prestación es de 260 EUR y se paga durante el período de cuarentena y el estado de emergencia, y el mes siguiente. Las prestaciones para los trabajadores por

[3] Artículo 41, parte 2-1 de la «Ley de empleo n. º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la Ley n.º XIII-2822, de 17 de marzo de 2020, la Ley n.º XIII-2846, de 7 de abril de 2020, la Ley n.º XIII-3005, de 4 de junio de 2020, y la Ley n.º XIV-131, de 23 de diciembre de 2020.

[4] Artículo 41, parte 2-4 de la «Ley de empleo n. º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la Ley n.º XIII-2822, de 7 de mayo de 2020, y la Ley n.º XIII-3005, de 4 de junio de 2020.

[5] Artículo 5-1 de la «Ley de empleo n. º XII-2470», de 21 de junio de 2016, modificada por la Ley n.º XIII-2822, de 17 de marzo de 2020, la Ley n.º XIII-2846, de 7 de abril de 2020, la Ley n.º XIII-2877, de 30 de abril de 2020, y la Ley n.º XIV-35, de 3 de diciembre de 2020.

cuenta propia pueden considerarse una medida similar a los regímenes de reducción del tiempo de trabajo contemplados en el Reglamento (UE) 2020/672, ya que están destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta propia o de categorías de trabajadores similares de una reducción o pérdida de ingresos.

(9) Lituania cumple las condiciones para solicitar asistencia financiera establecidas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/672. Lituania ha aportado a la Comisión las pruebas necesarias de que el gasto público real y previsto ha aumentado en 1 101 607 198 EUR desde el 1 de febrero de 2020 debido a las medidas nacionales adoptadas para afrontar las consecuencias socioeconómicas del brote de COVID-19. Ello constituye un grave y repentino aumento, ya que está relacionado también con la ampliación de las medidas nacionales existentes con respecto a regímenes de reducción del tiempo de trabajo y medidas similares que cubren una parte importante de las empresas y de la mano de obra de Lituania. Lituania financió 144 347 198 EUR del incremento del importe del gasto público a través de fondos de la Unión.

(10) La Comisión ha consultado a Lituania y ha verificado el grave y repentino aumento en el gasto público real y previsto, directamente relacionado con los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y otras medidas similares a que se hace referencia en su solicitud de 11 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2020/672.

(11) Por consiguiente, debe proporcionarse asistencia financiera con el fin de ayudar a Lituania a hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de las graves perturbaciones económicas causadas por la pandemia de COVID- 19. La Comisión debe tomar las decisiones relativas a los vencimientos, cuantía y desembolso de los tramos y cuotas en estrecha cooperación con las autoridades nacionales.

(12) Lituania y la Comisión deben tener en cuenta la presente Decisión en el acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672.

(13) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualesquiera procedimientos relativos a distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular, en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

(14) Lituania debe informar regularmente a la Comisión acerca de la ejecución del gasto público previsto, con el fin de que la Comisión pueda evaluar el grado de ejecución de dicho gasto por parte de Lituania.

(15) La decisión de proporcionar ayuda financiera se ha alcanzado tomando en consideración las necesidades existentes y previstas de Lituania, así como las solicitudes de asistencia financiera en virtud del Reglamento (UE) 2020/672 que ya han presentado o que tienen previsto presentar otros Estados miembros, al tiempo que se aplican los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350 se modifica como sigue:

(1) El artículo 2 se modifica como sigue:

(a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Unión pondrá a disposición de Lituania un préstamo por un importe máximo de 957 260 000 EUR. El préstamo tendrá un plazo de vencimiento medio máximo de quince años.»;

(b) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. El desembolso del primer tramo estará sujeto a la entrada en vigor del acuerdo de préstamo contemplado en el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2020/672. Cualquier tramo posterior se desembolsará de conformidad con las condiciones de dicho acuerdo de préstamo o, en su caso, estará sujeto a la entrada en vigor de una cláusula adicional a dicho acuerdo, o de un acuerdo de préstamo modificado celebrado entre Lituania y la Comisión.».

(2) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 3*

Lituania podrá financiar las siguientes medidas:

(a) subsidios salariales durante el tiempo sin trabajo, según lo previsto en el artículo 41 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;

(b) subsidios salariales después del tiempo sin trabajo, según lo previsto en el artículo 41 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;

(c) prestaciones para los trabajadores por cuenta propia, según lo previsto en el artículo 5-1 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020;

(d) prestaciones para los trabajadores por cuenta propia dedicados a la agricultura, según lo previsto en el artículo 5-2 de la "Ley de empleo n.º XII-2470", de 21 de junio de 2016, modificada en 2020.».

(3) El artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 4*

1. Lituania informará a la Comisión a más tardar el 30 de marzo de 2021, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.

2. Cuando las medidas a que se refiere el artículo 3 se basen en el gasto público previsto y hayan sido objeto de una decisión de ejecución por la que se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1350, Lituania informará a la Comisión en los seis meses posteriores a la fecha de adopción de dicha decisión, y posteriormente cada seis meses, sobre la ejecución del gasto público previsto hasta que dicho gasto público previsto se haya ejecutado en su totalidad.».

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Lituania.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*
*El Presidente*